AÑO 1986.—NUMERO 15 LUNES, 3 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

284

Gobierno Civil de Segovia

El Ilmo. señor Director general de Protección Civil, mediante escrito circular dirigido a este Gobierno Civil con fecha 20 de los corrientes, ha dictado las siguientes instrucciones:

«Los edificios destinados a centros asistenciales para la atención de menores, ancianos, minusválidos, marginados y otros sectores de población equivalente, constituyen riesgos potenciales de emergencia por las singulares características concurrentes en las actividades que realizan y en sus asistidos.

Por ello, con alguna frecuencia se originan incendios en edificios de naturaleza pública o privada destinados a estos fines que causan graves daños a las personas y a los bienes, ya que, en ocasiones, no disponen de las condiciones adecuadas de protección.

Conviene, por tanto, que por V. E. se inste a los Alcaldes para que con técnicos municipales y la asistencia técnica de personal dependiente de la Diputación Provincial o de la Comunidad Autónoma, en su caso, se realice la revisión de los centros dedicados a estos fines que radiquen en el respectivo término municipal para controlar si disponen de las autorizaciones de las Administraciones Públicas competentes, así como de las condiciones de protección contra incendios u otros riesgos previstos en la normativa vigente con carácter general o para usos equivalentes, ya que no existen normas de esta naturaleza para estos fines especiales.

Cuando las circunstancias lo requieran, se acordará por la Alcaldía, a propuesta de los técnicos mencionados, la aprobación de un programa de actuaciones que comprenderá las medidas de seguridad a incorporar a un centro determinado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, o, en su defecto, según criterio racional de éstos, así como para establecer la organización de autoprotección y elaborar el Plan de Emergencia Interior para acciones de prevención de riesgo, alarma, evacuación y socorro, al que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

A tal fin, se instará a los titulares de los centros mencionados para que tengan en cuenta las orientaciones contenidas en la Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencia contra Incendios y de Evacuación en locales y edificios.

Asimismo, se tendrán en cuenta lo previsto en las Ordenes municipales de prevención de incendios y de uso del suelo y de la edificación, así como las orientaciones contenidas en las condiciones generales y como orientaciones en lo que proceda, en las condiciones particulares del uso Residencial Público previstas en el Real Decreto 1587/1982, de 25 de junio, por el que se modifica la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-81, sobre condiciones de protección contra incendio en los edificios, en relación con el Real Decreto 2059/1981, de 10 de abril, por el que fue aprobada la citada norma.

Los criterios contenidos en la citada norma pueden ser aplicados como orientación a los edificios construidos con anterioridad a la entrada en vigor de la misma para mejorar sus condiciones de protección contra incendios.

Para la ejecución del programa de referencia se establecerá por los Alcaldes los plazos que sean necesarios en relación con las circunstancias concurrentes en cada uno de los centros asistenciales que sean revisados.

Se procurará evitar la aplicación rígida de medidas que causen dificultades en el funcionamiento de los centros aludidos, que cumplen una indudable función social, por lo que no deben ser objeto de suspensión o clausura en actividad, salvo que se comprueben situaciones de notoria peligrosidad para los usuarios de los mismos.

En el caso de que sea necesario acordar la suspensión total o parcial del funcionamiento de algún centro o la clausura del mismo por las causas aludidas anteriormente, se realizarán previamente, por la Alcaldía respectiva, las gestiones necesarias con los órganos de las Administraciones Públicas competentes, a fin de disponer de oportunidades adecuadas para la atención temporal o permanente de los usuarios de aquéllos en su respectivo medio familiar o en centros públicos o privados para fines equivalentes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de enero de 1986.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

272

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Exposición al público del pliego de condiciones para contratar la realización de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de ámbito provincial, de la provincia de Segovia

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 14 del presente mes de enero, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base para contratar, mediante concurso público, «los trabajos de realización de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de ámbito provincial, de la provincia de Segovia»; se expone al público por plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Corporación, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas y formularse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones oportunas, las cuales serán resuletas por la propia Corporación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Segovia, 23 de enero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

175

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Carlos Alonso Santana, contratista de obras, vecino de esta capital, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 74.134 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de la ejecución de las obras de acondicionamiento del camino de Castilnovo (2.ª fase), así como de las de ampliación de la misma obra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 13 de enero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

174

Habiendo sido solicitado de esta Excma. Diputación Provincial, por la representación de la empresa NCR-ESPAÑA, S. A., la devolución de las fianzas definitivas constituidas, en su día, para responder del alquiler de un ordenador para tratamiento automático de la información, prórroga del alquiler y alquiler de accesorios complementarios, por un importe total de 377.843 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segova, 14 de enero de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

214

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Vicedepositario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Cumpliendo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de diciembre de 1985, se convoca concurso de méritos para la provisión, en propiedad, de una plaza de Vicedepositario, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso de méritos, de la plaza de Vicedepositario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Grupo de Cuerpos Nacionales de Administración Local, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 10 (coeficiente 5) y las demás retribuciones que la legislación vigente o los acuerdos de la Corporación tengan asignadas o asignen a la plaza.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*

Para optar a la plaza será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local y no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—*Incompatibilidades del cargo.*

Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, quien resulte nombrado dedicará su actividad profesional al Excelentísimo Ayuntamiento, siendo incompatible el ejercicio de su cargo con el de la Abogacía o cualquiera otra profesión jurídica o mercantil.

Cuarta.—*Instancias y admisión.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría de Fondos Municipales la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, deberán indicar la edad, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha de

expedición del documento nacional de identidad, así como los méritos que aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las normas vigentes en materia de oposiciones y concursos, no será necesaria para concurrir a la plaza la presentación de documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas, bastando la declaración jurada de ostentarla y especificando de manera especial los datos de fecha de ingreso en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local y categoría, en su caso, número de escalafón, servicios prestados y plazas desempeñadas.

No obstante, y a los efectos de justificación de méritos ante el Tribunal del concurso, el tiempo de servicios pretados que no conste en el escalafón del Cuerpo y la concurrencia de circunstancias determinantes de méritos de apreciación discrecional y conjunta, habrá de probarse documentalmente antes de expirar el plazo de veinte días para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la provisional.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local. El Depositario de la Corporación o, en su ausencia, el Interventor de la misma. Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia.

Séptima.—*Méritos.*

Regirá en este concurso la tabla de valoraciones vigente para concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Realizada la calificación, el tribunal hará propuesta de los cinco concursantes que resulten con mayor puntuación a efectos de que la Corporación, reunida en sesión plenaria, designe el concursante, entre los propuestos, que estime más idóneo, a fin de que pueda ser nombrado en su día.

Octava. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

La designación del concursante será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y el interesado deberá presentar, en el plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificación acreditativa de su condición de Depositario de Administración Local.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el artículo 2.° de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida dentro del plazo antes indicado, salvo los cásos de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del concursante que siguiera en puntuación al primeramente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Novena.—*Dedicación exclusiva.*

Al concursante nombrado para desempeñar la plaza de Vicedepositario se le aplicará el régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, éste tendrá la obligación de constituir fianza, si no la tiene constituida en el actual afianzamiento colectivo para el Cuerpo de Depositarios.

Décima.—*Ley reguladora del concurso de méritos.*

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso de méritos constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás disposiciones vigentes.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los opositores en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el número del Boletín Oficial de la provincia de Segovia en el que se inserta la misma.

El tribunal queda facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de este concurso de méritos y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Segovia, 16 de enero de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

251

DEPARTAMENTO DE TRIBUTOS

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 25 de noviembre de 1985 y 20 de enero de 1986, los padrones de contribuyentes del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, de la tasa por ocupación del vuelo de la vía pública con toldos y del impuesto sobre la publicidad, referidos al ejercicio de 1985, así como el del impuesto sobre la circulación de vehículos, referido éste al año 1986; se hace público a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 3250/1976 y 124.3 de la Ley General Tributaria, disponiéndose un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición de este edicto en el Boletín Ofical de la provincia, para examen, consulta e interposición, en su caso, de recursos de reposición, que se prentarán en el Registro General, en horas hábiles de oficina, sin perjuicio de que los interesados que lo prefieran podrán interponer directamente reclamación económico - administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sito en la Delegación Provincial de Hacienda.

Segovia, a 21 de enero de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

273

URBANISMO Y OBRAS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 29 de noviembre de 1985, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-adminstrativas que han de servir de base para la adquisición, mediante concurso, de un vehículo auto-bomba con equipamiento para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios; queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo y Obras, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, a 20 de enero de 1986.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

263

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

TESORERIA

Relación de depósitos que habiendo transcurrido más de veinte años desde su constitución en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos serán aplicados al Tesoro si en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia no hay reclamación alguna por parte de los interesados.

DEPOSITOS SUPERIORES A 25.000 PESETAS

Fecha de constitución: 13-10-1965.
Número de registro: 42.
Nombre del interesado: Germán Calvo Blanco.
Importe: 150.000 pesetas.

Segovia, 22 de enero de 1986.—La Tesorera de Hacienda (ilegible).—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

21

Junta de Castilla y León

Servicios Tributarios de Economía y Hacienda

SECCION DE NOTIFICACIONES

Resultando reiteradamente desconocidos, al intenta[r] su notificación en los municipios que se indican, lo[s] contribuyentes que se relacionan, dicha notificación [se] efectúa por el presente, a tenor de lo establecido e[n] la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de juli[o] de 1958.

Número liquidación, contribuyente e mporte

MATA DE CUELLAR

Concepto: Valoraciones

4441 Primitivo González Sancho, 250.000 pesetas.

S E G O V I A

4233 Santiago Vidaechea Solís. Siete Picos, 4; 4.900.00[0]

DEHESA DE CUELLAR

Concepto: Valoraciones (Tractor)

1730 Ovidio Gozalo Santos, 200.000.
1590 Julián Arevalillo Tejero, 190.000.

BARRIO DE REVENGA

Concepto: Valoraciones

1248 Juan Tapias Alonso, 1.020.000.

SANTO DOMINGO DE PIRON

1216 Juan Barrios Olmos, 120.000.

RODA DE ERESMA

1146 Antonina de Andrés Cristóbal, 120.680.

ORTIGOSA DEL MONTE

1033 Eduardo Martín Carrasco, 144.000.

B R I E V A

742 Agueda Gómez García, 308.000.

CABAÑAS DE POLENDOS

367 Benigno Barrio Vírseda, 303.120.

SAN PEDRO DE GAILLOS

225 Abilio Benito Casado, 50.000.

PLAZOS DE INGRESO.—Se les advierte que pued[en] ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recarg[o] en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día [1] al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde e[l] 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobr[o] por vía ejecutiva.

RECURSOS.—De reposición, ante la Oficina qu[e] practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación en e[l] Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación econó[-]mico-administrativa, ante el Tribunal Provincial de est[a] jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados e[n] la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los intere[-]sados.

Segovia, a 20 de enero de 1986.—El Jefe de los Ser[-]vicios Tributarios.

240

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL DE SORIA

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expediente número 42.187/85, instruido a don Antonio Gumiel Valdeolivas.

Sanciones impuestas en los dos últimos años: Ninguna.

Hechos acreditados: En inspección realizada por Inspectores de la Delegación Territorial de Bienestar Social, en fecha 6-8-85, en la localidad de Montejo de Tiermes, de esta provincia, ante la furgoneta matrícula BU-1798-F, dedicada a la venta en ambulancia, propiedad del encartado, con domicilio en la localidad de Maderuelo (Segovia), se comprobó procedía a la venta desde el citado vehículo de pescado fresco de las clases: sardinas, bacaladilla, chicharro y gallos, no reuniendo el vehículo la calidad de isotermo.

Contestación del interesado al pliego de cargos: No presentó alegaciones en su defensa.

Tipificación de la infracción: Artículo 2.°, apartado 2.1.1; artículo 3.°, apartados 3.3.1/3.3.3 y 3.3.7, del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de julio), en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1521/1984, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 22), que aprueba la reglamentación técnico-sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca. Real Decreto del Ministerio de Economía y Hacienda número 1010/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 28), que aprueba el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente. Código Alimentario (Cap. XII), aprobado por Real Decreto 2484/67, de 21-9 («Boletines Oficiales del Estado» de 17 al 23 de octubre).

Fundamentos de la propuesta: Los hechos que se relatan probados constituyen una infracción administrativa en materia de Sanidad y Consumo, por cuanto queda prohibida la venta en ambulancia de pescados frescos, así como el transporte de dicho artículo en vehículos que no reúnan las condiciones de isotermo. Permaneciendo la realidad de una infracción a la vigente normativa que no fue desvirtuada por el encartado.

Propuesta: Que conforme a las infracciones contempladas en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, y de las transferencias del Estado para entender de las mismas a la Comunidad de Castilla y León, según Real Decreto 689/84, de 8 de febrero, y de su adscripción a la propia Consejería de Bienestar Social, conforme Decreto 25/1984, de 26 de abril, se imponga a don Antonio Gumiel Valdeolivas la sanción que mejor estime y sea graduada por el Ilmo. señor Delegado territorial de Bienestar Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36/84, de 31 de mayo («B. O. C. L.» de 11-6).

Lo que le notifico conforme al artículo 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Soria, a 9 de diciembre de 1985.—El Instructor.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

234

Magistratura de Trabajo de Palencia

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 460/85, seguidos a instancias de SANTIAGO BARTOLOME TEJEDOR, contra la empresa MUEBLES QUINTANA, S. A., con último domicilio conocido en Fuenterrebollo (Segovia), con emplazamiento del FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de cantidades, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En Palencia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de SANTIAGO BARTOLOME TEJEDOR, contra la empresa MUEBLES QUINTANA, S. A., y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación de salario; y

FALLO: Que dando lugar a la excepción alegada y desestimando por prescripción la demanda interpuesta por SANTIAGO BARTOLOME TEJEDOR, contra la empresa MUEBLES QUINTANA, S. A., debo absolver y absuelvo a la demandada de la pretensión deducida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, MUEBLES QUINTANA, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Palencia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Gabriel Coullaut Ariño.—La Secretaria, María Luisa Segoviano Astaburaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

188

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON RAFAEL PUENTE MORO, accidentalmente Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos número 327 de 1985, seguidos por las normas de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, entre doña Marisol Galindo Sáez, mayor de edad, casada, empleada de hogar y vecina de San Ildefonso, representada del turno de oficio por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendida por la Letrada doña Lourdes Casado García, y su esposo, don Fernando Luna Perela, mayor de edad, obrero, y vecino de San Ildefonso, declarado en rebeldía por su incomparecencia, en cuyos autos ha sido parte el Minis-

terio Fiscal, y versan sobre separación matrimonial sin mutuo acuerdo, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre y representación de doña Marisol Galindo Sáez, contra su esposo, don Fernando Luna Perela, debo acordar y acuerdo la separación de los referidos cónyuges con los efectos civiles que en ejecución de sentencia ambos acuerden con aprobación judicial o, en su defecto, se determinen judicialmente, quedando subsistentes mientras tanto lo acordado por resolución de fecha once de diciembre del pasado año. Y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de San Ildefonso y de esta ciudad de Segovia, para su constancia en las inscripciones de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Rafael Puente Moro.—El Secretario (ilegible).

248

DON ADOLFO PREGO DE OLIVER Y TOLIVAR, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 11/84, instado por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra DON MANUEL IGLESIAS CASTRO Y OTROS, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca, propiedad de don Manuel Iglesias Castro:

— Urbana: Parcela de terreno en término y casco de Nava de la Asunción (Segovia), al sitio de los Barreros y Camino del Torrejón, de seis áreas de cabida, dentro de la cual existe una casa en construcción, y linda: Norte y Este, Filiberto Carrión; Sur, resto del vendedor en la finca donde se segrega, y Oeste, Camino del Torrejón, por donde tiene su entrada. La casa está a una distancia de doscientos noventa y cinco metros del lindero Sur y de doscientos cinco metros del lindero Norte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva al tomo 2.503, libro 113, folio 48, finca 10.976.

Valorada en la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (3.680.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28, —Palacio de Justicia—, el día DIEZ DE MARZO próximo y hora de la ONCE Y TREINTA de su manaña, bajo las siguientes condiciones:

— La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en e caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo re sito no serán admitidos.

— No se admitirán las posturas que no cubran dos terceras partes del tipo de tasación indicado, diéndose hacer a calidad de ceder el remate a un terc

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día NUEVE ABRIL siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de mañana.

Tipo: DOS MILLONES SETECIENTAS SESEN MIL PESETAS (2.760.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día NUEVE DE MA siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su ñana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las co ciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secreta que se entenderá que todo licitador acepta como basta la titulación, y que las cargas o gravámenes anter y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la act continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema te los acepta y queda subrogado en la responsabili de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio remate.

Dado en Segovia, a veinte de enero de mil novecie ochenta y seis.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolív El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTA

Ayuntamiento de Coca

Anuncio urgente

Al undécimo día hábil, a partir del siguiente al la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial la provincia, tendrá lugar la subasta de los aprove mientos de maderas de los montes de propios que citan, para la campaña de 1986, según previene la vige legalidad de Régimen Local y disposiciones concorda

MONTE NUMERO 103

Tramo V.

Número de fustes: 253 Pinea. Volumen de fustes, c corteza: 172 metros cúbicos. Volumen de leñas de cop 31 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: por 100.

Tasación: 340.750 pesetas.

Fianza provisional: 6.815 pesetas.

Hora de apertura: Trece.

MONTE NUMERO 106

Tranzón 16.

Número de fustes: 608 Pinaster, 102 Pinea. Volum de fustes, con corteza: 627-88 metros cúbicos. Volum de leñas de copa: 88-14 metros cúbicos. Porcentaje d corteza en el fuste: 31-31 por 100.

Tasación: 1.904.900 pesetas.

Fianza provisional: 38.098 pesetas.

Hora de apertura: Trece treinta.

PROPOSICION Y DOCUMENTACION.—A la proposición, ajustada al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos, se acompañarán, en sobre aparte, los siguientes documentos: Acreditativo de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de previsión social; declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; justificante de haber constituido la fianza provisional; carné de identidad o fotocopia del mismo, y poder notarial debidamente bastanteado, en el supuesto de acudir por representación.

Dichas proposiciones serán presentadas en la Secretaría municipal desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio hasta las doce treinta horas del mismo día de la apertura o celebración de la subasta.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Técnico-facultativas, el vigente. Jurídico-económico-administrativas, el aprobado por el Ayuntamiento. Ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y el segundo estará expuesto al público durante ocho días, a efectos de reclamaciones, que habrán de ser presentadas en dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación.

DURACION DEL CONTRATO.—Se iniciará con la notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de diciembre de 1986.

La entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

GASTOS.—Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos que tengan relación con el expediente de subasta, tales como anuncios, reintegros, tasas del ICONA, honorarios de Notario cuando intervenga, etc.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora e idénticas condiciones de la primera.

Coca, a 25 de enero de 1986.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

185

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

Subasta pública de edificio

Objeto: Enajenación de edificio ubicado en el barrio de Peñasrubias de Pirón.

Tipo mínimo de licitación: Un millón cien mil pesetas (1.100.000).

Plazo máximo para el pago del importe de la adjudicación: Diez días, a partir de la fecha de adjudicación definitiva, y en todo caso, como máximo, en el momento de formalizar la correspondiente escritura pública.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 22.000 pesetas.

Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía equivalente a la cantidad resultante de la aplicación de los porcentajes máximos del artículo 42 del Reglamento de Contratación Municipal vigente, al precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Se presentarán en Secretaría municipal todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día, igualmente hábil, anterior a la celebración de la subasta.

Apertura de plicas: La apertura de plicas tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hora de las DOCE de la mañana.

Segunda subasta: De quedar desierta la subasta se celebrará un segundo acto licitatorio, a los diez días hábiles siguientes y hora de las doce, en las mismas condiciones que la primera, admitiéndose las plicas hasta el día hábil anterior a su celebración y hora de diez a doce de la mañana.

Han sido obtenidas las autorizaciones correspondientes para la validez de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido el día ... de ... de ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para enajenar edificio ubicado en el barrio de Peñasrubias de Pirón, anejo del municipio de Escobar de Polendos, a cuyo efecto hace constar:

A) Ofrece el precio de ... pesetas (en letra y número).

B) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal vigente.

C) Acompaña documento acreditativo de constitución de garantía provisional para optar a la subasta.

D) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

En ..., a ... de ... de 1986.

Firma:

Escobar de Polendos, 12 de enero de 1986.—El Alcalde, José González.

314

Ayuntamiento de Navalilla

Con relación a la subasta de maderas de chopo del monte 199, que deberá celebrarse el día 11 de febrero, a las diecisiete horas, las condiciones que regirán en la misma serán las siguientes:

Lote de chopos: Monte 199. Tranzón 4. Fustes: 417. Volumen inicial: 270 metros cúbicos. Tasación de metro cúbico: 4.500 pesetas. Tipo de licitación: 1.215.000 pesetas. Precio índice: 50 por 100 sobre el tipo de licitación. Fianza provisional: 25.000 pesetas.

El presente anuncio sustituye al publicado de este aprovechamiento el día 10 de enero de 1986, Boletín Oficial de la provincia número 5.

Navalilla, a 28 de enero de 1986.—El Alcalde, Remigio de Santos Cristóbal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

282

CEREZO DE ABAJO

Acordada por Pleno municipal el día 22 de febrero de 1985 la modificación de las tasas por servicios fúnebres, a continuación se detalla el contenido de dicha modificación, que tendrá vigencia a partir de 1.° de enero de 1986.

— Sepultura a perpetuidad: 20.000 pesetas.
— Sepultura temporal: 6.000 pesetas.
— Derechos de enterramiento: 4.000 pesetas.

Cerezo de Abajo, a 31 de diciembre de 1985.—El Alcalde, Rafael Sanz Muñoz.

290

VALTIENDAS

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de canalización del arroyo de Valtiendas, realizado por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Albertos, se expone al público por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Valtiendas, 24 de enero de 1986.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

221

CEREZO DE ARRIBA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 9 de diciembre de 1985, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	4.500.000
2	Impuestos indirectos	310.000
3	Tasas y otros ingresos	745.000
4	Transferencias corrientes	900.000
5	Ingresos patrimoniales	1.295.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	350.000
9	Variación de pasivos financieros ...	900.000
	Total ingresos	9.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	600.
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.860.
3	Intereses	20.
4	Transferencias corrientes	350.
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.000.
7	Transferencias de capital	1.000.
9	Variación de pasivos financieros ...	170.
	Total gastos	9.000.0

Lo que se hace público para general conocimien

Cerezo de Arriba, a 17 de enero de 1986.—El Alcald

2

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por don Ernesto Herrero Martín se solicita licenc municipal para el ejercicio de la actividad de aserrío tablas de embalaje y fabricación de palés, en el para SOLAPEÑA, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el a tículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 196 se hace público para que los que pudieran resultar afe tados de algún modo por la mencionada actividad qu se pretende instalar puedan formular las observacione pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la in serción del presente edicto en el Boletín Oficial de provincia.

Carbonero el Mayor, a 21 de enero de 1986.—El A calde, Fernando Gimeno Arévalo.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

23

Ha sido levada a definitivo, en virtud de no haberse producido reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente número DOS de modificación de créditos y habilitación de créditos extraordinarios en el presupuesto ordinario de 1985, que ofrece el siguiente detalle, por capítulos:

CAPITULO	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
Capítulo 0	102.072.231			102.072.231
	A) OPERACIONES CORRIENTES			
Capítulo 1	149.750.052	719.065	6.100.000	144.369.117
Capítulo 2	66.220.000	12.465.00	726.000	77.959.000
Capítulo 3	12.922.154	—	—	12.922.154
Capítulo 4	17.150.000	—	1.350.000	15.800.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			
Capítulo 6	41.432.558	13.594.836	243.308	54.784.086
Capítulo 7	—	—	—	—
Capítulo 8	600.000	—	488.658	111.342
Capítulo 9	20.849.431	—	—	20.849.431
TOTALES	410.996.426	26.778.901	8.907.966	428.867.361

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2, en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981.

El Espinar, a 20 de enero de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,